



Uso de medios electrónicos INFONAVIT

El 6 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”, el cual entró en vigor a partir del 7 de enero de 2016.

A través de dicho Decreto se incorporan en la Ley del INFONAVIT diversas disposiciones relacionadas con el uso de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones (entre ellas el pago de aportaciones y descuentos), para la fiscalización por parte de dicho Instituto y, en general, para cumplir con su objeto, dotándole además, en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, con el carácter de autoridad certificadora para emitir certificados digitales, a efecto de aplicar el uso de la firma electrónica avanzada en las formas y procedimientos a su cargo.

Las disposiciones del Código Fiscal de la Federación en materia de medios electrónicos serán aplicables, en lo conducente, a las contribuciones administradas por el INFONAVIT. El Consejo de Administración del mismo Instituto aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, en un plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

* * * * *

México, D.F.
Enero de 2016

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434